



CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, DENOMINADO "SIECOTAPEC" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COTAPEC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE G. GASCA SANTOS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, ASISTIDO POR LA M.A.P. TERESA DOLZ RAMOS, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA EJECUTIVA Y POR LA OTRA, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL ELECTORAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS LIC. VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ, EN SU CALIDAD DE MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y LA MTRA. NIRIAN DEL ROSARIO VILA GIL EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS INTERINO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "LA COTAPEC":

- 1.1.** Que mediante Decreto No. 162 del H. Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de julio de 2005, se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en lo sucesivo la LTAIPEC, misma que entró en vigor con fecha 22 del mismo mes y año, mediante la cual se crea la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.
- 1.2.** Que en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 20 de julio de 2006, el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche aprobó mediante Acuerdo No. COTAPEC/001/06, el "Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche", el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de septiembre del mismo año, y que regula lo relativo a la estructura orgánica de la Comisión, las atribuciones de cada uno de sus órganos y, en general, lo concerniente al ejercicio de las facultades que por mandato legal tiene conferidas, así como lo necesario para su adecuado funcionamiento.
- 1.3.** Que con fecha 19 de junio de 2012, la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 231, mediante el cual se expidió la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios, en lo sucesivo la Ley de Datos Personales, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 9 de julio de 2012 y cuyo transitorio PRIMERO estableció que dicho decreto entraría en vigor a los quince días siguientes de su publicación.

- 1.4. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 54 fracción XIX Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 49 y 50 fracciones 1, 11YXIX de la LTAIPEC y 41 y 42 fracciones I y VII de la Ley de Datos Personales, en armonía con los numerales 2 fracción III y 3 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, "LA COTAPEC", es el órgano constitucional, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía operativa, de gestión y decisión, encargado de promover, difundir y garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, así como de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en poder de los Entes Pùblicos, vigilando para tal efecto el cabal cumplimiento de las Leyes en la materia, la cual, dirigida por el Pleno como órgano máximo de dirección, se rige para su organización y funcionamiento por las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos legales, el citado reglamento y en las demás que le sean aplicables.
- 1.5. Que "LA COTAPEC", en términos de lo dispuesto por el artículo 50 de la LTAIPEC, en congruencia con el numeral 12 fracción II de su Reglamento Interior, tiene dentro del cúmulo de sus atribuciones conferidas, la de celebrar convenios, contratos, bases de colaboración y otros instrumentos jurídicos con Entes Pùblicos y Privados nacionales e internacionales, así como con sus homólogos de las entidades federativas y a nivel federal, lo anterior con el propósito de garantizar la eficiencia y resultados de su actuación y en general un mejor desempeño en el cumplimiento de sus fines institucionales.
- 1.6. Que conforme a lo establecido por el artículo 51 párrafo cuarto de la LTAIPEC, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 44 fracciones II y XII de su Reglamento Interior, la representación legal de este organismo público autónomo, garante de la transparencia y la protección de datos personales en el Estado, para todos los actos que celebre, entre éstos la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos legales, previa aprobación del Pleno, recae sobre el Comisionado Presidente, cargo que actualmente ostenta el Dr. Jorge Gabriel Gasca Santos, derivado de la designación realizada mediante Acuerdo No.116 de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 29 de mayo de 2012, misma que fuere comunicada a "LA COTAPEC", mediante Oficio No. 489/MAY/12, de fecha 24 de mayo de 2012, signado por la C. Silvia María Avilés Rivera, Diputada Secretaria, en virtud de la cual dicho servidor, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de la normatividad aplicable.
- 1.7. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 45 fracciones III, X, XIX, el secretario ejecutivo, tiene dentro de sus atribuciones auxiliar al Presidente en la ejecución de acuerdos y resoluciones del Pleno, así como firmar en unión del mismo y de los comisionados, en su caso, los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos a celebrar por la Comisión, una vez aprobado por el Pleno, dando fe de todo lo actuado.

- 1.8. Que los Entes Pùblicos, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 de la LTAIPEC y 31 fracción III y 35 de la Ley de Datos Personales, se encuentran obligados a establecer sistemas de comunicación electrónicos como vía para el acceso a la información pública, así como para atender las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición a datos personales que obren en su poder, lo anterior en la forma y términos previstos al efecto por la normatividad aplicable, para lo cual "LA COTAPEC" realizará lo conducente a fin de que se adopte un sistema electrónico único para todos los Entes Pùblicos del Estado.
- 1.9. Que "LA COTAPEC", derivado de la adquisición realizada mediante la suscripción del instrumento legal respectivo, es titular de los derechos de uso sobre el Sistema Electrónico de Solicitudes de Información, denominado "SIECOTAPEC", diseñado e implementado para la gestión de solicitudes de información pública, así como para las relativas al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales y la tramitación del recurso de revisión, en la forma y términos previstos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios y demás normatividad aplicable.
- 1.10. Que en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 21 de enero de 2013, el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en uso de sus atribuciones como órgano máximo de dirección de esta Comisión y mediante la emisión del Acuerdo de carácter general correspondiente, aprobó la suscripción de Convenios de Apoyo y Colaboración con Organismos Pùblicos del ámbito Estatal y Federal, así como del Distrito Federal, con el propósito de establecer las bases y mecanismos de coordinación para la difusión, capacitación y expansión de la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública y la protección de datos personales, así como de acciones encaminadas al intercambio institucional y al cumplimiento de los fines de la Comisión como órgano garante en el Estado; acuerdo que sustenta la viabilidad en la suscripción del presente instrumento específico.
- 1.11. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Calle Francisco Field Jurado, Manzana 1, Lote 6, Planta Alta Local 2 Área Ah-Kim-Pech, Sector Fundadores, C.P. 24010, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, México.

2. DECLARA "EL TRIBUNAL ELECTORAL":

- 2.1. Que el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, es un Ente Pùblico legalmente constituido según decreto de creación número 154 de fecha 28 de Junio de 2014, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche con fecha 30 del

mismo mes y año; reconocido en el artículo 621 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; cuenta con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones; cuenta con personalidad jurídica y facultades suficientes para administrar su hacienda y tiene capacidad legal para celebrar contratos y convenios, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c) párrafo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 621, 622 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- 2.2.** Que entre sus fines, se encuentran los de mantener actualizada, de acuerdo a sus funciones y a disposición de cualquier interesado, la información referente a su estructura orgánica y el directorio de servidores públicos y personal operativo, así como cualquier otra información que sea de utilidad, a juicio del Ente Público o de "LA COTAIPEC", para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.
- 2.3.** Se rige en su funcionamiento por la Constitución Política del Estado de Campeche y a Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y le son aplicables también diversos ordenamientos de carácter público como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que correspondan.
- 2.4.** Que cuenta con personalidad jurídica y capacidad legal para suscribir el presente convenio, así como con el personal equipos e infraestructura necesaria para afrontar los compromisos derivados del mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, inciso c) párrafo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 29 fracción I, 30, 31 y 32 del Código Civil del Estado de Campeche.
- 2.5.** Que se encuentra representado en este acto por el Licenciado Víctor Manuel Rivero Álvarez, en su carácter de Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien manifiesta estar facultado por el Tribunal Electoral del Estado y cuya personalidad se encuentra debidamente acreditada por ser de dominio público y por la Mtra. Nirian del Rosario Vila Gil, en su carácter de Secretaria General de Acuerdos Interina, quien acredita su personalidad con Acta de Acuerdo Número 14/2014, de fecha treinta y uno de diciembre de 2014.
- 2.6.** Que es de su interés adherirse y hacer uso del Sistema Electrónico de Solicitudes de Información denominado "SIECOTAIPEC", para el trámite de las solicitudes de acceso a la información pública y las demás relativas al acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales que en términos de la legislación aplicable les sean presentadas.



2.7. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en Avenida Joaquín Clausell, Número 7, Planta Alta, Área Ah-Kim-Pech, Sector Fundadores, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche, y cuenta con el registro federal de contribuyentes conformado por la clave: TEE1407016V5.

2.8. Que es de su interés adherirse y hacer uso del Sistema Electrónico de Solicitudes de Información denominado "SIECOTAPEC" para el trámite de las solicitudes de acceso a la información pública y las relativas al acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales que en términos de la legislación aplicable les sean presentadas.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1. Que en base a las declaraciones anteriores, se reconocen recíprocamente la capacidad y representación legal con que se ostentan en la celebración del presente convenio.

3.2. Que conocen el contenido y alcance del presente instrumento legal, estando de acuerdo en suscribir el mismo sujetándose a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases, términos y condiciones para la autorización de uso del Sistema Electrónico de Solicitudes de Información denominado "SIECOTAPEC", que "LA COTAPEC", como titular originario de dicho derecho, otorga a favor de "EL TRIBUNAL ELECTORAL", para que éste se adhiera y haga uso del mismo en el trámite de las solicitudes de acceso a información pública, así como las de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales que, en términos de las disposiciones aplicables en la materia, sean presentadas ante dicho Ente Público de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

"LAS PARTES" se comprometen a acordar y ejecutar de manera coordinada y mediante esfuerzos conjuntos, todas aquellas acciones y mecanismos de colaboración que resulte necesario, para el cumplimiento del presente convenio resulte necesario.



TERCERA.- COMPROMISO DE "LA COTAPEC"

Para efectos del presente Convenio, "LA COTAPEC" autoriza a "EL TRIBUNAL ELECTORAL" para que éste haga uso del Sistema Electrónico "SIECOTAPEC" en la recepción, trámite y contestación de las solicitudes de acceso a información pública y las relativas al acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que le sean presentadas en términos de la legislación aplicable en la materia, pudiendo incorporarle su respectivo logotipo institucional.

Para lo anterior, "LA COTAPEC" se compromete a proporcionar la clave y contraseña de usuarios correspondientes a "EL TRIBUNAL ELECTORAL", las cuales le permitirán hacer uso del "SIECOTAPEC", así como a brindarle la orientación, capacitación y asesoría técnica que requiera para la correcta operación de dicho sistema.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL TRIBUNAL ELECTORAL"

Para el cumplimiento del presente Convenio, "EL TRIBUNAL ELECTORAL" se compromete a utilizar el "SIECOTAPEC" exclusivamente para la recepción, trámite y contestación de las solicitudes de acceso a la información pública y las relativas al acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que en términos de la normativa aplicable les sean presentadas.

De igual forma, "EL TRIBUNAL ELECTORAL" reconoce los derechos que originalmente ostenta "LA COTAPEC" sobre el uso del "SIECOTAPEC" y que asimismo la autorización otorgada mediante el presente Convenio es de carácter no exclusivo y parcial, por lo que se compromete a no reproducir o alterar el "SIECOTAPEC", ni a conceder a terceros el derecho para su uso, y asume en consecuencia, cualquier responsabilidad que, derivado del incumplimiento de dicha obligación, se origine en términos de la legislación aplicable en la materia.

QUINTA.- SOLICITUDES DEL ENTE PÚBLICO

"LAS PARTES" convienen que "LA COTAPEC" no podrá tener acceso a la información estadística contenida en el sistema relacionado con las solicitudes de información pública y las relativas al acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales presentados ante "EL TRIBUNAL ELECTORAL", sin previo consentimiento de este último.

SEXTA.- CARÁCTER NO LUCRATIVO

"LAS PARTES" convienen que la relación originada con motivo del presente Convenio, así como las acciones tendientes al cumplimiento de su objeto, no tendrán costo alguno.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento legal es de carácter público en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.



OCTAVA.-EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Para efectos de la coordinación en la ejecución y seguimiento de las acciones, estrategias y actividades encaminadas al cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" convienen en designar a sus respectivos representantes, mismos que podrán ser sustituidos en cualquier momento previa notificación a la otra parte, y que serán los servidores que a continuación se señalan:

Por "LA COTAIPEC": Mtro. Miguel Ysrael Ramírez Sánchez, Director de Coordinación y Vigilancia de Entes Públicos

Por "EL TRIBUNAL ELECTORAL": Licenciado Juan Luis Renedo Martínez, Encargado del Área de Documentación y Transparencia.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una de éstas para la consecución del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que en consecuencia cada una de ellas asumirá su responsabilidad por lo que a dicho concepto respecta y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos, continuando el personal en forma absoluta bajo la dirección y dependencia con la que tenga establecida su relación laboral.

DÉCIMA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio, así como la autorización para el uso del Sistema Electrónico "SIECOTAIPEC" a favor de "EL TRIBUNAL ELECTORAL", será por tiempo indefinido y comenzará a surtir sus efectos a partir de la firma del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio mediante aviso por escrito de una de ellas a la otra, con cuando menos un mes de anticipación, incluyendo el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo, sin responsabilidad para ambas, tomando las medidas pertinentes para evitar cualquier daño a "LAS PARTES" o a terceros.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL

Los efectos del presente Convenio podrán suspenderse temporalmente por razones justificadas, así como por casos fortuitos y de fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva, dándose aviso por escrito a la otra parte, a través de la instancia de seguimiento a efecto de tomar las medidas correspondientes.



Una vez que hayan desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión antes mencionada, el presente Convenio podrá continuar surtiendo sus efectos.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES", para coadyuvar con el cumplimiento de su objeto.

"LAS PARTES" convienen que cualquier modificación o adición al contenido del presente Convenio, deberá hacerse por escrito y obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del incumplimiento del presente Convenio por caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo el supuesto de suspensión temporal por fallas de carácter técnico, en el entendido de que una vez superados los eventos se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN y CONTROVERSIAS

El presente Convenio es producto de la buena fe y voluntad de las partes, por lo que toda controversia que pudiera derivarse del mismo con respecto a su interpretación, formalización o cumplimiento, así como para todo lo no previsto en el mismo, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN

En caso de no llegarse a un arreglo por la vía conciliatoria, "LAS PARTES" convienen en someterse voluntariamente a la legislación estatal en la materia, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Campeche, renunciando a cualquier otra que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEXTA.- AUSENCIA DE VICIOS

"LAS PARTES" convienen en sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que integran el presente Convenio, estableciendo que el mismo se encuentra exento de dolo, mala fe, error o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.



LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



FIRMAS DE CONFORMIDAD

POR "LA COTAIPEC"


DR. JORGE GABRIEL GASCA SANTOS
COMISIONADO PRESIDENTE


M.A.P. TERESA DOLZ RAMOS
SECRETARIA EJECUTIVA

POR "EL TRIBUNAL ELECTORAL"


LIC. VÍCTOR MANUEL RIVERO ÁLVAREZ
MAGISTRADO PRESIDENTE


MTRA. NIRIAN DEL ROSARIO VILA GIL
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
INTERINA

TESTIGOS POR LA COTAIPEC


LIC. MANUEL R. OSORNO MAGAÑA
COMISIONADO


CP. ROSA F. SEGOVIA LINARES
COMISIONADA

TESTIGOS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL


MTRA. MIRNA PATRICIA MOGUEL
CEBALLOS
MAGISTRADA


MTRA. MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY